



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



PROYECTO DE LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL BECA 18 DE PROTECCIÓN Y ACCESO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EDUCATIVA DE LOS HIJOS DE SERVIDORES PÚBLICOS FALLECIDOS PRODUCTO DE LA CRIMINALIDAD

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ - VOCES DEL PUEBLO - BLOQUE MAGISTERIAL**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

“PROYECTO DE LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL BECA 18 DE PROTECCIÓN Y ACCESO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EDUCATIVA DE LOS HIJOS DE SERVIDORES PÚBLICOS FALLECIDOS PRODUCTO DE LA CRIMINALIDAD”

Artículo 1. – Objeto

El objeto de la ley es crear un programa de becas especializado para garantizar el derecho a la educación superior de los hijos de los servidores públicos fallecidos en acto de servicio, esto incluye a miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, bomberos, y todo servidor público que muera en cumplimiento de sus funciones, asimismo a las víctimas de la criminalidad, quiere decirse a hijos de personas fallecidas como consecuencia de delitos como homicidio, extorsión, sicariato, feminicidio, desaparición forzada o terrorismo. Ello permitirá garantizar la continuidad educativa sin interrupciones por la tragedia sufrida, como una forma de protección y reparación por parte del Estado.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad buscar la protección y reparación, como un mecanismo de protección social y reconocimiento del Estado hacia las familias que han perdido a un sustento o ser querido en circunstancias trágicas relacionadas con el servicio público o la violencia criminal. A fin asegurar que la



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

situación económica derivada de la pérdida no sea un obstáculo para que estos jóvenes accedan y culminen una carrera técnica o universitaria de calidad, rompiendo así posibles ciclos de vulnerabilidad.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica a todas los hijos biológicos, adoptivos o menores bajo tutela, hasta los 23 años al momento de postular, o 25 si ya se encuentran en educación superior, de los servidores públicos fallecidos en acto de servicio y de las víctimas fatales de la criminalidad.

Artículo 4.- Requisitos para la aplicación de la beca

Los beneficiarios de la presente Ley, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser peruano
- Pertenecer al tercio superior o su equivalente
- Acreditar la situación del fallecimiento

Artículo 5.- Financiamiento

Los recursos para la implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación y del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).

Firmado digitalmente por:

VARAS MELENDEZ Bias

Marcial FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 15/12/2025 17:43:58-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. – Adecuación

El Poder Ejecutivo y las entidades competentes realizarán las adecuaciones necesarias en sus normas reglamentarias, lineamientos y procedimientos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su entrada en vigencia.



Firmado digitalmente por:

SANCHEZ PALOMINO Roberto

Helbert FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 15/12/2025 10:51:36-0500



Firmado digitalmente por:

UGARTE MAMANI Jhakeline

Katy FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 12/12/2025 11:20:37-0500

Lima, diciembre de 2025



Firmado digitalmente por:

SANCHEZ PALOMINO Roberto

Helbert FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 15/12/2025 10:51:57-0500



Firmado digitalmente por:

VASQUEZ VELA Lucinda FAU

20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 15/12/2025 11:58:13-0500



Firmado digitalmente por:

COAYLA JUAREZ Jorge

Samuel FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 15/12/2025 11:42:23-0500



www.congreso.gob.pe

Firmado digitalmente por:

TACURI VALDIVIA German

Adolfo FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 15/12/2025 17:27:04-0500

Edificio Juan Santos Atahualpa. Av. Abancay N° 151, Cercado de Lima
Central Telefónica: 311-7777



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 MARCO LEGAL

La Constitución Política del Perú reconoce, en su artículo 13 y 14 establecen y muestran la importancia que la educación tiene en nuestra sociedad, así, respectivamente se menciona:

“La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.”

“La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

(...)”

Del mismo modo, el artículo 44 establece que es deber del Estado proteger a la población y promover el bienestar general fundamentado en la justicia y en el desarrollo integral de la Nación.

“Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.”

En esa línea, el artículo 4 refuerza la protección especial que debe brindarse a la familia, los niños y los jóvenes, especialmente en situaciones de vulnerabilidad, así establece:

“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. (...)”

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La violencia criminal en el país ha ocasionado un incremento sostenido de víctimas mortales, afectando no solo a ciudadanos comunes sino también a servidores públicos que desempeñan funciones esenciales para la seguridad,



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

justicia y funcionamiento del Estado. De igual manera, delitos como homicidio, feminicidio, sicariato, extorsión, desaparición forzada o terrorismo generan afectaciones graves que trascienden a la familia, particularmente a los hijos e hijas que dependen económicamente del fallecido.

Trends Aeropuerto Jorge Chávez Dólar en Perú Indecopi Comando Vermelho Palmeiras

PERÚ >

Homicidios van en aumento en Perú: más de 640 casos en lo que va del 2025, según Sinadef

Con fecha de corte al martes 15 de abril, el Sistema de Información de Defunciones indicó que se había registrado esa preocupante cifra en los primeros tres meses y medio del presente año

¹(El Portal INFOBAE advierte sobre los casos de homicidios en el Perú, cabe resaltar que la cantidad abarca desde inicios del año hasta el 15 de abril. Siendo, incluso así, el año con más homicidios en los últimos 9 años en este lapso de tiempo)

Si bien el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) administra diversas modalidades de becas, no es menos cierto que actualmente no existe un programa específico dirigido a proteger la continuidad educativa de los hijos de servidores públicos fallecidos en acto de servicio (o en ejercicios de sus funciones) ni de víctimas fatales de la criminalidad. Sin duda, la ausencia de un mecanismo de protección de esta índole para estos jóvenes constituye una brecha en las políticas públicas de reparación y apoyo social que el Estado debe brindar.

La muerte inesperada de un padre o madre, ya sea por cumplir funciones de servicio público o como consecuencia de un delito grave, genera un impacto emocional y económico devastador para los hijos, principalmente si estos se encuentran aún en una relación de dependencia total o parcial respecto a sus padres. En muchos casos, los jóvenes que cursan estudios superiores se ven obligados a abandonar su formación debido a la pérdida del sustento familiar. Aquellos que aún no acceden a la educación superior pueden ver truncados sus proyectos de vida por falta de recursos.

Esta problemática se agrava cuando la víctima era un servidor público al servicio del Estado o un ciudadano que muere producto de delitos asociados a la criminalidad organizada, lo cual, de hecho, debería implicar responsabilidad estatal en la protección, reparación y acompañamiento posterior a la tragedia. La falta de una política de becas específica para estos

¹ Recuperado de: <https://www.infobae.com/peru/2025/04/17/homicidios-van-en-aumento-en-peru-mas-de-640-casos-en-lo-que-va-del-2025-segun-sinadef/>



casos deja a muchos jóvenes en situación de vulnerabilidad extrema, con riesgo de pobreza intergeneracional o exclusión educativa.

Aunado a ello, la criminalidad afecta principalmente a familias de sectores populares, de escasos recursos, quienes carecen de capacidad económica para asumir los costos de educación superior tras la pérdida del principal sustento. Esta situación crea una brecha de desigualdad que el Estado tiene la obligación de reducir mediante mecanismos de protección social que aseguren la continuidad educativa².

1.3 NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

Frente a esta problemática, resulta necesario establecer un programa de becas específico dirigido a los hijos de servidores públicos fallecidos en ejercicio de sus funciones y a los hijos de víctimas fatales de la criminalidad. La medida como propósito el brindar protección social y garantizar el derecho a la educación superior sin que la tragedia y la violencia constituyan un obstáculo irreparable para los jóvenes afectados.

Un programa de estas características no solo cumple una función reparadora, sino que también es una medida de justicia social y reconocimiento hacia las familias que han perdido a un ser querido en condiciones particularmente dolorosas. Asimismo, permite evitar la interrupción de estudios superiores y contribuye a que los beneficiarios accedan a mejores oportunidades laborales, rompiendo posibles ciclos de vulnerabilidad o exclusión.

1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La propuesta legislativa plantea la creación de un programa de becas el cual financiará estudios técnicos o universitarios de jóvenes que hayan perdido a sus padres o tutores en circunstancias vinculadas al servicio público o a la criminalidad.

Asimismo, el financiamiento del programa se realizará con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación y el PRONABEC, garantizando la sostenibilidad de la medida sin generar duplicidad administrativa. El programa funcionará como un mecanismo concreto de reparación social, promoviendo la continuidad educativa y la igualdad de oportunidades.

² Recuperado de: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2024/setiembre/reporte-de-inflacion-setiembre-2024-recuadro-2.pdf>



II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La creación dicho programa requerirá la adecuación de normas internas del Ministerio de Educación y del PRONABEC, así como la actualización de los lineamientos de postulación, evaluación y adjudicación de becas. La medida no deroga legislación vigente, pero fortalece y complementa las políticas de protección social en beneficio de jóvenes en situación de vulnerabilidad causada por violencia delictiva o por la muerte de servidores públicos en acto de servicio.

III. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

La implementación del programa implica costos asociados a la creación y financiamiento de becas, así como a la gestión administrativa para el acompañamiento de los beneficiarios. No obstante, los beneficios son sustancialmente mayores.

Invertir en educación superior para jóvenes huérfanos por violencia o por fallecimiento en servicio genera efectos positivos en su bienestar emocional, estabilidad económica y movilidad social. Asimismo, la medida contribuye a reducir la vulnerabilidad económica y la probabilidad de que estos jóvenes abandonen sus estudios o se incorporen a actividades informales o de riesgo.

Desde una perspectiva macroeconómica, la inversión se traduce en mayor productividad futura y en un aporte significativo al desarrollo social. Del mismo modo, la beca cumple un rol de reparación simbólica y material hacia familias afectadas por la violencia y hacia quienes dieron su vida en cumplimiento de funciones estatales, fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Política de Estado N.º 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte, al crear un programa de becas especializado que garantiza el acceso y la continuidad en la educación superior de jóvenes en situación de vulnerabilidad extrema debido al fallecimiento de sus padres o tutores
- Política de Estado N.º 16: Fortalecimiento de la Democracia y del Estado de Derecho, al establecer una medida de protección social directa que



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

asegura la estabilidad educativa y emocional de hijos de servidores públicos fallecidos y víctimas de la criminalidad..

- Política de Estado N.º 10: Reducción de la pobreza, al prevenir que las familias afectadas por la pérdida del sustento económico caigan en pobreza y al ofrecer a los jóvenes herramientas educativas que mejoran sus oportunidades laborales futuras.
- Política de Estado N.º 1: Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho, al reconocer el deber estatal de proteger a quienes sirven al país y garantizar que los hijos de estas personas accedan a oportunidades educativas sin barreras económicas.